



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.251.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en los expediente Letra "S" - N° 170784/3 - Fichero N° 56 - Tomos I y II (C.M. N° 03928-1 y 03929-1) y Letra "L" - N° 171411/2 - Fichero N° 56 (C.M. N° 03930-1); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad ha resuelto reasumir la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros, concesionada ininterrumpidamente desde el año 1989.-

Que se arriba a tal decisión, luego de revocar una adjudicación de una licitación pública convocada para la concesión del servicio público en cuestión, por incumplimientos del adjudicatario, y de haber declarado fracasada una segunda licitación pública dispuesta con el mismo objeto, por resultar las ofertas presentadas inconvenientes a los intereses municipales.-

Que, durante todo ese lapso, y mediando las debidas autorizaciones de este Concejo Municipal, se ha contratado sucesivamente y en forma directa, dada la necesidad y urgencia, la prestación del servicio, lo que obligó al pago de un canon mensual a la empresa prestataria, situación que se mantiene desde mediados de marzo del año en curso.-

Que el servicio público urbano de pasajeros se considera esencial, y como tal indelegable, debiendo garantizarse en beneficio de la comunidad, sin olvidar que tal fin debe cumplirse en las condiciones económicamente más favorables tanto para los usuarios como para el municipio.-

Que, en este marco y ante el fracaso de dos licitaciones anteriores para concesionar la prestación a empresas privadas, el gobierno municipal cree necesario garantizar la continuidad del servicio mediante la compra de las unidades y la administración de la prestación.-

Que, tratándose de un servicio que ha estado concesionado, como se expresara más arriba, la Municipalidad carece de vehículos para cumplir con la prestación mencionada, por lo que se genera la necesidad de adquirirlos, considerándose conveniente la compra de nueve minibuses.-

Que, por ello, se ha llamado a licitación pública para la adquisición de dichos vehículos, licitación que debió ser declarada fracasada en razón de que cuatro, de las cinco ofertas presentadas no se ajustaban a las exigencias del pliego y la quinta no se consideró económicamente conveniente.-

Que, del análisis de las propuestas presentadas, surge la posibilidad de que en las próximas instancias tendientes a la adquisición de las unidades, el proponente no asuma por riesgo propio la financiación, derivando el contrato financiero a un Banco, o bien, que resulte conveniente el pago de contado al oferente, debiendo la Municipalidad gestionar a tales fines un préstamo en una entidad financiera.-

Que en protección de los intereses municipales se entiende aconsejable limitar el monto del préstamo que eventualmente se gestione a la suma de pesos o

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

dólares seiscientos mil, ello tomando como base el presupuesto oficial consignado en el llamado a licitación pública dispuesta por Decreto N° 17.075, y autorizar a ofrecer como garantía la constitución de prendas con registro sobre los vehículos adquiridos y/o los fondos que le corresponden a la Municipalidad en concepto de coparticipación.-

Que la Municipalidad no se encuentra económica ni financieramente comprometida, por lo que puede asumir el compromiso, debiendo agregarse a ello, los ingresos que comenzará a percibir por la explotación del servicio y que serán afectados al pago de las unidades adquiridas.-

Que el gasto que se proyecta realizar se traduce en un incremento del patrimonio municipal, convirtiendo al mismo en una inversión con un fin social.-

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2756 establece que la Municipalidad no podrá contraer empréstitos sin la autorización especial de las Honorables Cámaras Legislativas; y agrega que, la Ordenanza pertinente, deberá autorizarse por las dos terceras partes de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Municipal.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia de Santa Fe, la autorización para contraer un préstamo en una entidad financiera, en pesos o dólares estadounidenses, hasta la suma de Seiscientos Mil (\$ o U\$S 600.000.-), para la adquisición de hasta nueve (9) minibuses para ser afectados al servicio de transporte público urbano de pasajeros, y garantizando la operación con la constitución de prendas con registro sobre los vehículos adquiridos y/o con los fondos provenientes de la coparticipación.-

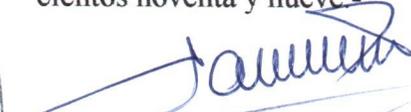
**Art. 2°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a elevar a las Honorables Cámaras de la Provincia, el proyecto de ley pertinente.-

**Art. 3°)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los veintiséis días  
del mes de agosto de mil nove-  
cientos noventa y nueve.-

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela